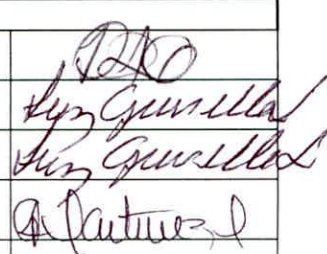


Fecha de Solicitud (A/M/D):		2021-05-03		No Contrato: PS 3488 2021	
DATOS DE LA SOLICITUD					
Contratista:		Jhon Mario Peraza Velandia		CC: 1.014.196.134	
Objeto:		PRESTAR SERVICIOS DE ACUERDO A SU PERFIL ACADÉMICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES (DE SU PROFESIÓN), CON DISPONIBILIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y LA VISIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E			
Adición:				Valor:	
Prorroga:				Tiempo:	
Otro (*)		☒			
DESCRIPCION DE LA MODIFICACIÓN					
La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% de la demanda de servicios de salud en cada una de sus 28 unidades. Se solicita adicionar funciones relacionadas con el convenio 0024 2020 al contrato de prestación de servicios No. PS 3488 2021, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE ACUERDO A SU PERFIL ACADÉMICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES (DE SU PROFESIÓN), CON DISPONIBILIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y LA VISIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E					
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN					
La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, se conformó producto de la fusión de las Empresas Sociales del Estado de Rafael Uribe Uribe, Santa Clara, San Cristóbal, La Victoria, Centro Oriente y San Blas, mediante Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá y actualmente presta servicios integrales de salud de alta complejidad, siendo parte integral de la Red de prestadores públicos de salud del Distrito Capital por lo que para garantizar la prestación de los servicios contratados con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud. Sin embargo, no cuenta con recurso humano suficiente en su planta de personal y con el fin de no interrumpir la prestación de los servicios y satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura al 100% de la demanda de atención en cada una de sus 28 Unidades, se solicita sean agregadas a las obligaciones del contrato PS 3488 2021, tres (3) obligaciones, las cuales son: "1. Gestionar la oportunidad de los traslados internos en un tiempo menor o igual al estandar definido por la subred.", "2. Fortalecer el traslado de pacientes de medicina interna acorde a su condición clínica con el fin de mejorar la resolutiveidad en la Subred." y "3.Realizar seguimiento y gestión a los indicadores de referencia que esten incluidos en los compromisos del convenio 024-2020."" para dar cumplimiento a las necesidades del convenio 0024 2020, cuyo objeto es ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACION DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCION EN SALUD: ACCIDENTES, TRAUMA Y VIOLENCIAS EN LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DEL MODELO DE SALUD.					
Elaborado por:		DANIEL LADINO QUINTERO		 Luz Guiselle Linares Jimenez	
Supervisor:		LUZ GUISELLE LINARES JIMENEZ			
Jefe de Oficina o Director:		LUZ GUISELLE LINARES JIMENEZ			
Firma del Ordenador del Gasto:		GLORIA LILIANA MARTINEZ MERIZALDE			
Vo.Bo. Dirección de Contratación					
NOTA: De acuerdo a la Resolucion No. 284 del 27 de junio de 2018, seran delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V. La presente Resolucion no es aplicable a los procesos de Contratación de Bienes y Servicios.					